

Número 26.- Sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria el jueves, día uno de julio del año dos mil veintiuno.

ASISTENTES

Presidente Accidental

D. Daniel Manrique de Lara Quirós

Tenientes de Alcalde

D^a Esther M. García Fuentes

D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez

Concejal

D^a Juana M^a Montes Delgado

D. José Antonio Medina Sánchez

Interventora General

D^a Eva Herrera Báez

Secretaria General

D^a María Antonia Fraile Martín

En la Villa de Rota, siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del jueves, día uno de julio del año dos mil veintiuno, en la Sala de Comisiones, se reúne la Junta de Gobierno Local de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera convocatoria su reglamentaria sesión ordinaria semanal.

Preside el Primer Teniente de Alcalde, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, por encontrarse ausente el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, y asisten las personas que anteriormente se han relacionado, justificándose la ausencia de la Sra. Teniente de Alcalde D^a Encarnación Niño Rico.

Abierta la sesión, fueron dados a conocer los asuntos que figuran en el orden del día, previamente distribuido.

PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DIA VEINTICUATRO DE JULIO DE 2021.

Conocida el acta de la sesión celebrada el día veinticuatro de junio del año dos mil veintiuno, número 23, y una vez preguntado por el Sr. Alcalde-Presidente si se ha leído y si se está conforme con la misma, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobarla, y que se transcriba en el Libro de Actas correspondiente.

PUNTO 2º.- COMUNICADOS Y DISPOSICIONES OFICIALES.

- 2.1.- Real Decreto-ley 13/2021, de 24 de junio, por el que se modifican la Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y el Real Decreto-ley 26/2020, de 7 de julio, de medidas de reactivación económica para hacer frente al impacto del COVID-19 en los ámbitos de transportes y vivienda.**

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial del Estado número 151 del día 25 de junio de 2021, páginas 76290 a 76294, del Real Decreto-ley 13/2021, de 24 de junio, por el que se modifican la Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y el Real Decreto-ley 26/2020, de 7 de julio, de medidas de reactivación económica para hacer frente al impacto del COVID-19 en los ámbitos de transportes y vivienda.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- 2.2.- Resolución de 15 de junio de 2021, de la Dirección General de Comercio, por la que se convoca la VII Edición de los Premios Andalucía del Comercio Interior.**

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 121 del día 25 de junio de 2021, páginas 19 a 27, de la Resolución de 15 de junio de 2021, de la Dirección General de Comercio, por la que se convoca la VII Edición de los Premios Andalucía del Comercio Interior.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Turismo y Comercio.

- 2.3.- Orden de 18 de junio de 2021, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y su correspondiente extracto, por la que se convocan, para el año 2021, las ayudas previstas en la Orden de 3 de septiembre de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para el desarrollo sostenible de la pesca en Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (2014-2020).**

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 122 del día 28 de junio de 2021, páginas 13 a 90, de la Orden de 18 de junio de 2021, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y su correspondiente extracto, por la que se convocan, para el año 2021, las ayudas previstas en la Orden de 3 de septiembre de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para el desarrollo sostenible de la pesca en Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (2014-2020).

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Oficina de Fomento Económico.

- 2.4.- Resolución de 23 de junio de 2021, de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil, y su correspondiente extracto, por la que se convocan para el año 2021 las subvenciones previstas en la Orden de 23 de junio de 2020, modificada por la Orden de 26 de mayo de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a municipios y entidades locales autónomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al mantenimiento de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil.**

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 123 del día 29 de junio de 2021, páginas 9 a 37, de la Resolución de 23 de junio de 2021, de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil, y su correspondiente extracto, por la que se convocan para el año 2021 las subvenciones previstas en la Orden de 23 de junio de 2020, modificada por la Orden de 26 de mayo de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a municipios y entidades locales autónomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al

mantenimiento de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Seguridad y Protección Civil.

2.5.- Resolución de 11 de junio de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, y su correspondiente extracto, por la que se efectúa la convocatoria para el ejercicio 2021, de las subvenciones reguladas en la Orden de 5 de octubre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en Andalucía.

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 123 del día 29 de junio de 2021, páginas 38 a 77, de la Resolución de 11 de junio de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, y su correspondiente extracto, por la que se efectúa la convocatoria para el ejercicio 2021, de las subvenciones reguladas en la Orden de 5 de octubre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en Andalucía.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Oficina de Fomento Económico.

2.6.- Corrección de errores del Real Decreto-ley 13/2021, de 24 de junio, por el que se modifican la Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y el Real Decreto-ley 26/2020, de 7 de julio, de medidas de reactivación económica para hacer frente al impacto del COVID-19 en los ámbitos de transportes y vivienda.

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial del Estado número 155 del día 30 de junio de 2021, página 77914, de la corrección de errores del Real Decreto-ley 13/2021, de 24 de junio, por el que se modifican la Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y el Real Decreto-ley 26/2020, de

7 de julio, de medidas de reactivación económica para hacer frente al impacto del COVID-19 en los ámbitos de transportes y vivienda.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

2.7.- Real Decreto 471/2021, de 29 de junio, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2021-2022, y se modifica parcialmente el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas.

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial del Estado número 155 del día 30 de junio de 2021, páginas 77921 a 77937, del Real Decreto 471/2021, de 29 de junio, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2021-2022, y se modifica parcialmente el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Educación, Juventud y Diversidad.

2.8.- Orden de 25 de julio de 2021, de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por el Instituto Andaluz de la Juventud a Asociaciones Juveniles, Federaciones de Asociaciones Juveniles, Secciones Juveniles de otras Entidades y Grupos de Corresponsales Juveniles, para la realización de actuaciones en materia de juventud.

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 124 del día 30 de junio de 2021, páginas 11 a 29, de la Orden de 25 de julio de 2021, de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por el Instituto Andaluz de la Juventud a Asociaciones Juveniles, Federaciones de Asociaciones Juveniles, Secciones Juveniles de otras Entidades y Grupos de Corresponsales Juveniles, para la realización de actuaciones en materia de juventud.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Educación, Juventud y Diversidad.

- 2.9.- Resolución de 23 de junio de 2021, del Instituto Andaluz de la Mujer, y su correspondiente extracto, por la que se convocan subvenciones con carácter plurianual, en régimen de concurrencia no competitiva, por el Instituto Andaluz de la Mujer, a organizaciones sindicales para el funcionamiento de un servicio de asesoramiento jurídico y defensa procesal a mujeres en caso de discriminación laboral por razón de sexo, para el ejercicio 2021.**

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 124 del día 30 de junio de 2021, páginas 44 a 58, de la Resolución de 23 de junio de 2021, del Instituto Andaluz de la Mujer, y su correspondiente extracto, por la que se convocan subvenciones con carácter plurianual, en régimen de concurrencia no competitiva, por el Instituto Andaluz de la Mujer, a organizaciones sindicales para el funcionamiento de un servicio de asesoramiento jurídico y defensa procesal a mujeres en caso de discriminación laboral por razón de sexo, para el ejercicio 2021.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado al Área de Personal, a fin que lo haga llegar a los Sindicatos con representación en este Ayuntamiento.

- 2.10.- Anuncio del Consorcio de Aguas de la Zona Gadicana, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del proyecto de modificación de los Estatutos de este Consorcio.**

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 123 del día 30 de junio de 2021, página 7, del Anuncio del Consorcio de Aguas de la Zona Gadicana, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del proyecto de modificación de los Estatutos de este Consorcio.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- 2.11.- Ley 2/2021, de 18 de junio, de lucha contra el fraude y la corrupción en Andalucía y protección de la persona denunciante.**

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 125 del día 1 de julio de 2021, páginas 13 a 49, de la Ley 2/2021, de 18 de junio, de lucha contra el fraude y la corrupción en Andalucía y protección de la persona denunciante.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- 2.12.-** Extracto de la Resolución de 15 de junio de 2021, de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, por la que se da publicidad al incremento de crédito disponible para la concesión de las ayudas para la ejecución de actividades de cooperación previstas en la Resolución de 3 de abril de 2019, por la que se convocan las ayudas contempladas en la Orden de 23 de octubre de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones LEADER, para la preparación y realización de las actividades de cooperación por los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía correspondientes a la submedida 19.3 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 125 del día 1 de julio de 2021, páginas 55 a 57, del Extracto de la Resolución de 15 de junio de 2021, de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, por la que se da publicidad al incremento de crédito disponible para la concesión de las ayudas para la ejecución de actividades de cooperación previstas en la Resolución de 3 de abril de 2019, por la que se convocan las ayudas contempladas en la Orden de 23 de octubre de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones LEADER, para la preparación y realización de las actividades de cooperación por los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía correspondientes a la submedida 19.3 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Oficina de Fomento Económico.

- 2.13.-** Resolución de 24 de junio de 2021, de la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental, y su correspondiente extracto, por la que se convocan para el año 2021 las ayudas previstas en la Orden de 16 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para llevar a cabo proyectos archivísticos que redunden en el mejor equipamiento, tratamiento, conservación y difusión del

Patrimonio Documental de Andalucía conservado en sus archivos.

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 125 del día 1 de julio de 2021, páginas 60 a 76, de la Resolución de 24 de junio de 2021, de la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental, y su correspondiente extracto, por la que se convocan para el año 2021 las ayudas previstas en la Orden de 16 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para llevar a cabo proyectos archivísticos que redunden en el mejor equipamiento, tratamiento, conservación y difusión del Patrimonio Documental de Andalucía conservado en sus archivos.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado al Archivo Municipal.

2.14.- Anuncio de la sociedad mercantil local Movilidad y Desarrollo Urbano Sostenible, S.L. (Modus, S.L.), por el que se exponen al público las Listas Cobratorias relativas a la prestación por distribución de agua, depuración, alcantarillado, canon autonómico, correspondiente al mes de junio de 2021.

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 124 del día 1 de julio de 2021, páginas 20 a 21, del Anuncio de este Ayuntamiento número 52.792, por el que se exponen al público las Listas Cobratorias relativas a la prestación por distribución de agua, depuración, alcantarillado, canon autonómico, correspondiente al mes de junio de 2021.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

2.15.- Felicitación al roteño [REDACTED], al obtener el galardón, en la categoría de Mejor Jefe de Sala, en los II Premios Entremesas.

Por el Sr. Alcalde se remite a la Junta de Gobierno Local la noticia publicada en prensa sobre la obtención por el roteño [REDACTED] del galardón, en la categoría de Mejor Jefe de Sala, en los II Premios Entremesas, cuyo objetivo es reconocer a los restaurantes y profesionales que prestan una especial atención al servicio al cliente que es tan importante como la alta cocina.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad felicitar al roteño [REDACTED] por el premio obtenido.

2.16.- Felicitación al establecimiento roteño denominado [REDACTED], por haber obtenido un Solete, nueva distinción de la Guía Repsol que premia a los negocios más "casual" y asequibles.

Por el Sr. Alcalde se remite a la Junta de Gobierno Local la noticia publicada en prensa sobre la obtención por el establecimiento roteño denominado [REDACTED], de un Solete, nueva distinción de la Guía Repsol en la categoría de locales de "fast food", que premia a los negocios más "casual" y asequibles.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad felicitar a [REDACTED] por el galardón obtenido.

2.17.- Felicitación al Club de Pádel Bahía de Cádiz, por haberse alzado con el título de campeones provinciales en las Series Nacionales de Pádel.

Por el Sr. Alcalde se remite a la Junta de Gobierno Local la noticia de los logros alcanzados por el Club de Pádel Bahía de Cádiz, al haberse alzado con el título de campeones provinciales en las Series Nacionales de Pádel.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad felicitar al Club de Pádel Bahía de Cádiz por los éxitos alcanzados.

2.18.- Pésame al empleado municipal, D. [REDACTED], por el fallecimiento de su padre.

Teniendo conocimiento la Junta de Gobierno Local del fallecimiento en días pasados del padre del empleado municipal, D. [REDACTED], se acuerda hacerle llegar el pésame por tan irreparable pérdida, rogando lo haga extensivo a toda su familia.

2.19.- Pésame a la empleada municipal, D^a [REDACTED], por el fallecimiento de su padre.

Teniendo conocimiento la Junta de Gobierno Local del fallecimiento en días pasados del padre de la empleada municipal, D^a [REDACTED], se acuerda hacerle llegar el pésame por tan irreparable pérdida, rogando lo haga extensivo a toda su familia.

PUNTO 3º.- PROPUESTAS DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, EN RELACIÓN CON EXPEDIENTES DE INFRACCIÓN URBANÍSTICA.

3.1.- Número [REDACTED], para la concesión de plazo para la reposición de la realidad física alterada, así como apercibimiento de multas coercitivas en caso de incumplimiento.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, D^a Nuria López Flores, de fecha 22 de junio de 2021, con el siguiente contenido:

““En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED], incoado a D. [REDACTED], con D.N.I. [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en por presunta parcelación urbanística en [REDACTED], de acuerdo con el informe efectuado por el Técnico de Gestión Negociado de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED], de fecha 07/06/21, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente incoado D. [REDACTED], por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistentes en vallado por presunta parcelación urbanística en [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas 39/15 de 1 octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía y Ley de Costas 22/1998 de 22 julio.

2.- Antecedentes:

- Resultando que a propuesta de la Sra. concejala Delegada de Urbanismo, D^a Nuria López Flores, de fecha 4 de junio de 2020, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada en primera citación el día once de junio del año dos mil veinte, al punto 3º.1, se acordó de conformidad con el art. 185.2.A) LOUA, la restauración de la legalidad

urbanística, en el sentido de proceder al derribo de la valla delimitadora de la subparcela en la que se encuentra la construcción.

- Resultando que dicho acuerdo fue notificado al interesado el 02-07-2020, no constando haberse presentado recurso administrativo ni judicial, la resolución es firme en vía administrativa.

- Resultando que de acuerdo al informe de la Unidad de Inspección de fecha 04-06-2021, inspeccionado el lugar de hechos no se ha cumplido el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11-06-2020 al punto 3º 1, encontrándose actualmente levantada la valla de la subparcela que rodea a la edificación existente.

Informe

1.- Considerando que de acuerdo al art. 50 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía que dice : 1. La resolución de finalización del procedimiento de reposición de la realidad física alterada deberá indicar un plazo no superior a dos meses para llevar a cabo las medidas que hubieren sido acordadas en la misma, así como la advertencia expresa de que, transcurrido este plazo sin haber procedido a la restauración, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por la Administración pública actuante, de conformidad con lo previsto en el artículo 184 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre. 2 En el caso de ejecución subsidiaria, los obligados a cumplir la resolución acordando la reposición de la realidad física alterada deberán, previo requerimiento de la Administración pública actuante, proceder al desalojo de la construcción o edificación objeto de la misma en el día indicado por el órgano actuante. Dicho deber incluye el de retirar cuantos bienes muebles y semovientes se hallen en el inmueble objeto de la medida de reposición de la realidad física alterada, teniendo, de lo contrario, los mismos el carácter de bienes abandonados a los efectos de proceder a la ejecución de la resolución sin mayores dilaciones.3. De la resolución ordenando la reposición de la realidad física alterada se dará traslado por el órgano competente a las compañías suministradoras de servicios urbanos para que retiren definitivamente el suministro. Asimismo, la Administración pública competente estará facultada para instar la constancia de dicha resolución en el Registro de la Propiedad y en el Catastro Inmobiliario en la forma y a los efectos previstos en la legislación correspondiente.4. Si los obligados repusieren la realidad física o jurídica alterada por sí mismos a su estado anterior en los términos dispuestos por la correspondiente resolución, tendrán derecho a la reducción en un cincuenta por ciento de la multa que deba imponerse o se haya impuesto en el procedimiento sancionador o a la devolución del cincuenta por ciento del importe correspondiente de la que ya hubieran satisfecho, así como, en su caso, a la minoración o extinción de las sanciones accesorias a que se refiere el artículo 209 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre.

2.- Considerando que de acuerdo al art. 184 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre (LOUA), que dice lo siguiente"

1. El incumplimiento de las órdenes de reposición de la realidad física a su estado anterior dará lugar, mientras dure, a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras realizadas y, en todo caso, como mínimo de 600 euros.

2. En cualquier momento, una vez transcurrido el plazo que, en su caso, se haya señalado en la resolución de los procedimientos de restablecimiento del orden jurídico perturbado o de reposición de la realidad física alterada, para el cumplimiento voluntario de dichas órdenes por parte del interesado, podrá llevarse a cabo su ejecución subsidiaria a costa de éste; ejecución a la que deberá procederse en todo caso una vez transcurrido el plazo derivado de la duodécima multa coercitiva.

3.- Considerando que es aplicable al presente procedimiento de ejecución, los arts. 97-105 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

4.- Considerando que de acuerdo al art. 99 de la Ley 39/2015 que dice "Las Administraciones Públicas, a través de sus órganos competentes en cada caso, podrán proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos, salvo en los supuestos en que se suspenda la ejecución de acuerdo con la Ley, o cuando la Constitución o la Ley exijan la intervención de un órgano judicial."

5.- En el mismo sentido, el art. 103 de la mencionada Ley 39/2015 establece1. Cuando así lo autoricen las Leyes, y en la forma y cuantía que éstas determinen, las Administraciones Públicas pueden, para la ejecución de determinados actos, imponer multas coercitivas, reiteradas por lapsos de tiempo que sean suficientes para cumplir lo ordenado, en los siguientes supuestos:

a) Actos personalísimos en que no proceda la compulsión directa sobre la persona del obligado.

b) Actos en que, procediendo la compulsión, la Administración no la estimara conveniente.

c) Actos cuya ejecución pueda el obligado encargar a otra persona.

2. La multa coercitiva es independiente de las sanciones que puedan imponerse con tal carácter y compatible con ellas.

Por lo expuesto, y de conformidad a los arts. 99 y 103 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, art. 184 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, se propone:

-Comunicar al interesado como continuación al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11-06-2020 al punto 3.1, que dispone de un plazo de quince días (15), para la reposición de la realidad física alterada,

mediante la demolición de la valla delimitadora de la subparcela en la que se encuentra la construcción.

- Apercibir, que transcurrido el mencionado plazo de quince días (15), sin haberlo ejecutado de forma voluntaria, se impondrán la primera multa coercitiva por la cantidad de 600 euros.

- Asimismo se le advierte que, se podrá imponer sucesivas multas coercitivas por periodo mínimo de un mes y cuantía de 600 euros, para el caso de persistir en su incumplimiento, y en cualquier momento, una vez transcurrido el plazo otorgado, sin haberla realizado de forma voluntaria, podrá llevarse a cabo su ejecución subsidiaria a su costa; ejecución a la que deberá procederse en todo caso una vez transcurrido el plazo derivado de la duodécima multa coercitiva."

En base a lo anteriormente expuesto, se propone de conformidad a los arts. 99 y 103 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, art. 184 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre:

-Comunicar al interesado como continuación al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11-06-2020 al punto 3.1, que dispone de un plazo de quince días (15), para la reposición de la realidad física alterada, mediante la demolición de la valla delimitadora de la subparcela en la que se encuentra la construcción.

- Apercibir, que transcurrido el mencionado plazo de quince días (15), sin haberlo ejecutado de forma voluntaria, se impondrán la primera multa coercitiva por la cantidad de 600 euros.

- Asimismo se le advierte que, se podrá imponer sucesivas multas coercitivas por periodo mínimo de un mes y cuantía de 600 euros, para el caso de persistir en su incumplimiento, y en cualquier momento, una vez transcurrido el plazo otorgado, sin haberla realizado de forma voluntaria, podrá llevarse a cabo su ejecución subsidiaria a su costa; ejecución a la que deberá procederse en todo caso una vez transcurrido el plazo derivado de la duodécima multa coercitiva.""

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3.2.- Número [REDACTED], para la imposición de sanción.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, D^a Nuria López Flores, de fecha 22 de junio de 2021, con el siguiente contenido:

““En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED] [REDACTED], incoado a D. [REDACTED] con DNI [REDACTED], por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistentes en depósito y colocación de Home-Móvil y construcción de cuarto en fábrica de bloques de 2 x 1´40 x 2´20 aprox., en [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 17/06/2021, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente sancionador incoado a D. [REDACTED] [REDACTED], con DNI [REDACTED], por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistentes en depósito y colocación de Home-Móvil y construcción de cuarto en fábrica de bloques de 2 x 1´40 x 2´20 aprox., en [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 de octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- Visto que notificada la resolución de iniciación de expediente sancionador con una sanción propuesta de 7.029,82 euros, dentro del plazo concedido fue presentado escrito del/a interesado/a admitiendo su responsabilidad con renuncia a los recursos procedentes y su voluntad de hacer efectivo el pago de forma voluntaria antes de la resolución finalizadora del expediente sancionador, con una reducción del 40% según establece el art. 85 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

3.- No habiéndose producido el pago voluntario en el plazo establecido en la liquidación enviada que finalizó el 05-04-2021 (notificación 19-02-2021), de acuerdo al art. 85.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas no procede la reducción del 40% del importe de la sanción propuesta (20% por reconocimiento de responsabilidad y 20% por pago voluntario) y que implica la terminación del procedimiento, sino del 20% por reconocimiento de responsabilidad y renuncia a los recursos procedentes.

Por lo expuesto, este instructor eleva a definitiva la citada propuesta de resolución, con el 20% de reducción establecido el art. 85 de la Ley 39/2015, y en consecuencia se propone imponer a D. [REDACTED] [REDACTED], con DNI [REDACTED], una sanción de cinco mil seiscientos veintitrés euros con ochenta y cinco céntimos (5.623,85 euros), por infracción grave, cuyos hechos se mencionan en el inicio, prevista y sancionada en el art. 219 de la Ley 7/2002 de 17 diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.).

Asimismo, se propone la anulación de la liquidación nº [REDACTED], por importe de 4.217,89 euros, y la emisión de nueva liquidación por el importe de la sanción propuesta de 5.623,85 euros.”

En base a lo anteriormente expuesto, se propone:

Se eleve a definitiva la citada propuesta de resolución, con el 20% de reducción establecido el art. 85 de la Ley 39/2015, y en consecuencia se propone imponer a D. [REDACTED], con DNI [REDACTED], una sanción de cinco mil seiscientos veintitrés euros con ochenta y cinco céntimos (5.623,85 euros), por infracción grave, cuyos hechos se mencionan en el inicio, prevista y sancionada en el art. 219 de la Ley 7/2002 de 17 diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.).

Asimismo, se propone la anulación de la liquidación nº [REDACTED], por importe de 4.217,89 euros, y la emisión de nueva liquidación por el importe de la sanción propuesta de 5.623,85 euros.””

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3.3.- Número [REDACTED], para la desestimación del recurso de reposición interpuesto y de la suspensión solicitada.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, D^a Nuria López Flores, de fecha 22 de junio de 2021, con el siguiente contenido:

““En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED] [REDACTED]), incoado a D. [REDACTED] [REDACTED]) por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente en relleno de terreno rústico e instalación de edificación prefabricada de 24 m2, en la [REDACTED] [REDACTED], habiéndose presentado recurso de reposición dentro de plazo, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en la sesión ordinaria celebrada en primera citación, el día 22 de abril del año dos mil veintiuno, al punto 3º.7, de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 14/06/2021, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente sancionador incoado a D. [REDACTED] [REDACTED]) por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente en relleno de terreno rústico e instalación de edificación prefabricada de 24 m2, en la [REDACTED]

), habiéndose presentado recurso de reposición dentro de plazo, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en la sesión ordinaria celebrada en primera citación, el día 22 de abril del año dos mil veintiuno, al punto 3º.7, se emite el siguiente informe:

Fundamentos recurso

Se solicita la suspensión del acuerdo recurrido, en consideraciones jurídicas que califican la existencia de causa de nulidad en el procedimiento sancionador tramitado.

Dichas consideraciones jurídicas son las siguientes:

- 1.- Personal interviniente no idóneo para la tramitación del expediente.
- 2.- Posibilidad de conceder licencia de uso u obra provisional.
- 3.- No existencia probada de la culpabilidad del titular del expediente.
- 4.- Inexistencia de periodo de prueba.
- 5.- Solicitud de suspensión del procedimiento en base al art. del 117.3 de la LPACA 39/2015.

INFORME

1.- Legislación aplicable: Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, Ley de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas 39/15 de 1 de octubre, el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre y el P.G.O.U. de Rota.

2.- Sobre la no idoneidad del personal interviniente en el procedimiento sancionador, ya se quedó constatado, que de acuerdo al art. 195. 3 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, la instrucción de los procedimientos sancionadores corresponderá a funcionarios que ocupen puestos de trabajo en las unidades administrativas dedicadas al ejercicio de las funciones de inspección. En el mismo sentido, el art. 92.3 de la Ley 7/2002 de 17 de abril, establece que corresponde exclusivamente a los funcionarios de carrera al servicio de la Administración local el ejercicio de las funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales. Igualmente son funciones públicas, cuyo cumplimiento queda reservado a funcionarios de carrera, las que impliquen ejercicio de autoridad, y en general, aquellas que en desarrollo de la presente Ley, se reserven a los funcionarios para la mejor garantía de la objetividad, imparcialidad e independencia en el ejercicio de la función.

En este contexto, los arts. 4 y 9 del Plan Municipal de Inspección, aprobado por el Pleno el 17-03-2017 (Publicación BOP nº 92 de 18-05-2017) establecen que las labores de Inspección se llevará a cabo por la Unidad de

Inspección y la Policía Local. Dicha Unidad de Inspección está formada por el Jefe o Responsable de la Unidad de Inspección y los Auxiliares, teniendo dice el mencionado plan -de acuerdo al art. 32 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía el personal inspector la condición de agentes de autoridad a todos los efectos- y también el de funcionarios.

En definitiva toda vez que el que suscribe, Técnico de Gestión y Jefe de la Unidad de Inspección, como instructor del expediente tiene la condición de funcionario de carrera, no ha lugar a la alegación realizada sobre la no condición de funcionarios de los empleados municipales intervinientes en el procedimiento sancionador.

3.- Sobre la posibilidad de legalización como obra provisional, de acuerdo al art. 52.3 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre que dice "En el suelo no urbanizable en el que deban implantarse o por el que deban discurrir infraestructuras y servicios, dotaciones o equipamientos públicos sólo podrán llevarse a cabo las construcciones, obras e instalaciones en precario y de naturaleza provisional realizadas con materiales fácilmente desmontables y destinadas a usos temporales, que deberán cesar y desmontarse cuando así lo requiera el municipio y sin derecho a indemnización alguna. La eficacia de la licencia correspondiente quedará sujeta a la prestación de garantía por importe mínimo de los costes de demolición y a la inscripción en el Registro de la Propiedad, en los términos que procedan, del carácter precario del uso, las construcciones, obras e instalaciones, y del deber de cese y demolición sin indemnización a requerimiento del municipio."

Dado que la edificación prefabricada del interesado no se ajusta a los parámetros que establece la mencionada norma, no ha lugar a la posibilidad de legalización, máxime cuando se trata de una parcelación urbanística con peligro de formación de núcleo de población y lo que se pretende es una consolidación de un uso prohibido mediante una construcción prefabricada de tipología residencial.

4.- y 5.- Sobre la no constancia de culpabilidad del recurrente y la nulidad del procedimiento por la inexistencia de periodo de prueba, de acuerdo al art. 77 2-5 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

" 2. Cuando la Administración no tenga por ciertos los hechos alegados por los interesados o la naturaleza del procedimiento lo exija, el instructor del mismo acordará la apertura de un período de prueba por un plazo no superior a treinta días ni inferior a diez, a fin de que puedan practicarse cuantas juzgue pertinentes. Asimismo, cuando lo considere necesario, el instructor, a petición de los interesados, podrá decidir la apertura de un período extraordinario de prueba por un plazo no superior a diez días.

3. El instructor del procedimiento sólo podrá rechazar las pruebas propuestas por los interesados cuando sean manifiestamente improcedentes o innecesarias, mediante resolución motivada.

4. En los procedimientos de carácter sancionador, los hechos declarados probados por resoluciones judiciales penales firmes vincularán a las Administraciones Públicas respecto de los procedimientos sancionadores que substancien.

5. Los documentos formalizados por los funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad y en los que, observándose los requisitos legales correspondientes se recojan los hechos constatados por aquéllos harán prueba de éstos salvo que se acredite lo contrario."

Considerando el informe de la Unidad de Inspección de fecha 14-03-2020, que dice lo siguiente:

En visita por las zonas rusticas de la localidad, siendo las 10:45 h del día 9 de marzo de 2019; este servicio de inspección detecta los siguientes trabajos:

Que en la [REDACTED], Ref.C: [REDACTED]; se procedió al relleno de la parcela de unos 500m2 aprox. detectado en fecha 22 de enero de 2019 y en el momento de la inspección (09/03/2019) se estaba produciendo el depósito y colocación de una Home-Móvil de 8 m x 3 m. Aprox., en el interior de la parcela.

Preguntado por responsable de la parcela y la posible instalación de la casa prefabricada, nos atiende D. [REDACTED], quien se identifica como propietario del 50% de la parcela (con una sola cancela de entrada) y promotor de la instalación.

Ante estos hechos, se le informa al Sr. [REDACTED] que para poder efectuar el depósito e instalación, precisa de licencia municipal. Asimismo se le requiere autorización para el relleno efectuado, a lo cual manifiesta que no fue solicitado, por lo que se levanta in situ informe-denuncia por estos hechos y se le comunica que se pasará el oportuno informe al respecto a quien corresponda.

Preguntado el Sr. [REDACTED] por el instalador de la casa móvil; Éste manifiesta que el transporte y la colocación de la casa móvil en el terreno la ha efectuado la persona que le vendió dicha casa; acreditando dicha compra mediante contrato de compra-venta entre las partes, en el cual figura como vendedor D. [REDACTED] con DNI: [REDACTED] y domicilio en [REDACTED].

Hacer constar que con fecha 10 de marzo de 2019, nuevamente se detecta que en la parcela, en la zona desocupada tras la instalación objeto del presente informe, perteneciente a otro titular, se había procedido a la colocación de otra Home-Móvil comprada al mismo vendedor; infracción de la cual se levantó informe denuncia, (Expte. [REDACTED]), y se emite informe por separado de éste.

En cuanto a las instrucciones recibidas por Ud. de petitionar al responsable de los trabajos detectados por esta Unidad, las escrituras/título de propiedad de la parcela, se le petitionan las mismas a D. [REDACTED]

██████████, el cual hace entrega de dicha documentación con fecha 10 de marzo de 2019. Asimismo entrega copia del contrato de compra venta de la casa prefabricada.

Que quien dijo ser propietario de la parcela y promotor de los trabajos es D. ██████████ con DNI: ██████████ y domicilio de notificación en ██████████. Telf: ██████████

Hacer constar que los porcentajes de propiedad de parcela mencionados por los titulares, a fecha 10 de marzo de 2019 no están definidos físicamente en el terreno.

Se incluye en este expediente copia de titularidad de la parcela y copia del contrato de compra-venta de Home Móvil facilitado a esta inspección por D. ██████████.

Lo que comunico a Ud. a los efectos oportunos.

Firmado: los auxiliares de inspección con ██████████ y ██████████ ██████████".

Considerando que el uso de la edificación prefabricada ha sido suspendido por Decreto del Sr. Alcalde de fecha 24-05-2019.

De conformidad a la mencionada norma (art. 77 Ley 39/2015), los hechos están fehacientemente probados y reconocidos por el administrado en cuánto a su responsabilidad, por tanto no era procedente la apertura de ningún periodo de prueba que sólo pretendía dilatar el procedimiento, ya que los hechos repetimos están fehacientemente probados y admitidos por el recurrente, en cualquier caso ha podido presentar las pruebas y documentación que haya creído pertinente en la tramitación del expediente sancionador.

6.- Sobre la suspensión del procedimiento en base al art. 117 2º A y B de la Ley 39/2015, dado que se trata una cuestión económica relativa a un expediente sancionador y no existir en su caso ningún perjuicio de imposible reparación (posible reinstalación de la cancela ya desinstalada), así como que no cabe ningún recurso administrativo ordinario contra la resolución desestimatoria del recurso de reposición, según se estipula en el art. 90.3 de la Ley 39/2015, no procede la suspensión solicitada.

En conclusión, en virtud de lo informado, se propone, la desestimación del recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha el día 22 de abril del año dos mil veintiuno, al punto 3º.7, y la suspensión solicitada en base al art. 117 2º A y B, y 90.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, por no existir perjuicio de imposible reparación y no proceder interponerse ningún recurso ordinario en vía administrativa, contra la resolución desestimatoria del recurso de reposición que se informa."

En base a lo anteriormente expuesto, se propone:

La desestimación del recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha el día 22 de abril del año dos mil veintiuno, al punto 3º.7, y la suspensión solicitada en base al art. 117 2º A y B, y 90.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, por no existir perjuicio de imposible reparación y no proceder interponerse ningún recurso ordinario en vía administrativa, contra la resolución desestimatoria del recurso de reposición que se informa.””

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3.4.- Número [REDACTED], para la imposición de sanción.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, Dª Nuria López Flores, de fecha 22 de junio de 2021, con el siguiente contenido:

””En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED], incoado a D. [REDACTED], DNI: [REDACTED], por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente en instalación de puerta/cancela de acceso a parcela (3m x 2´15m Aprox. corredera en fábrica metálica) sobre pilastras de hormigón (0´40m x0´40 m x 2´20m Aprox.) sobre el vallado existente, en parte [REDACTED], Referencia Catas. [REDACTED] con fachada al [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 16/06/2021, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente sancionador incoado a D. [REDACTED], DNI: [REDACTED], por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente en instalación de puerta/cancela de acceso a parcela (3m x 2´15m Aprox. corredera en fábrica metálica) sobre pilastras de hormigón (0´40m x0´40 m x 2´20m Aprox.) sobre el vallado existente, en [REDACTED], Referencia Catas. [REDACTED] con [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 de octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- Visto que notificada la resolución de iniciación de expediente sancionador con una sanción propuesta de 959,25 euros, dentro del plazo

concedido fue presentado escrito de la interesada/o admitiendo su responsabilidad con renuncia a los recursos procedentes y su voluntad de hacer efectivo el pago de forma voluntaria antes de la resolución finalizadora del expediente sancionador, con una reducción del 40% según establece el art. 85 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

3.- Habiéndose acreditado el pago voluntario mediante el programa informático municipal el 19-03-2021, del abonaré enviado por la cantidad de 575,55 euros, que de acuerdo al art. 85.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas incluye una reducción del 40% del importe de la sanción propuesta (20% por reconocimiento de responsabilidad y 20% por pago voluntario) y que implica la terminación del procedimiento.

En virtud de lo cual de acuerdo al art. 85.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, procede lo siguiente:

- Que el órgano competente para resolver (Junta de Gobierno Local), acuerde la imposición de la sanción ya abonada de 575,55 euros (Liquidación [REDACTED]), que conlleva una reducción del 40% sobre el importe de la sanción propuesta (20% por reconocimiento de responsabilidad y 20% por pago voluntario).“

En base a lo anteriormente expuesto, se propone:

Se acuerde la imposición de la sanción ya abonada de 575,55 euros (Liquidación [REDACTED]), que conlleva una reducción del 40% sobre el importe de la sanción propuesta (20% por reconocimiento de responsabilidad y 20% por pago voluntario).”

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3.5.- Número [REDACTED], para la imposición de sanción.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, D^a Nuria López Flores, de fecha 22 de junio de 2021, con el siguiente contenido:

“En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED] [REDACTED], incoado a [REDACTED] [REDACTED], por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistentes en la instalación de aparato de aire acondicionado, en inmueble sito en [REDACTED] [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina

Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 16/06/2021, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente sancionador incoado a [REDACTED] [REDACTED], por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente en la instalación de aparato de aire acondicionado, en inmueble sito en [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 de octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- Visto que notificada la resolución de iniciación de expediente sancionador con una sanción propuesta de 439 euros, dentro del plazo concedido fue presentado escrito de la interesada/o admitiendo su responsabilidad con renuncia a los recursos procedentes y su voluntad de hacer efectivo el pago de forma voluntaria antes de la resolución finalizadora del expediente sancionador, con una reducción del 40% según establece el art. 85 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

3.- Habiéndose acreditado el pago voluntario mediante el programa informático municipal el 16-12-2020, del abonaré enviado por la cantidad de 263,4 euros, que de acuerdo al art. 85.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas incluye una reducción del 40% del importe de la sanción propuesta (20% por reconocimiento de responsabilidad y 20% por pago voluntario) y que implica la terminación del procedimiento.

En virtud de lo cual de acuerdo al art. 85.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, procede lo siguiente:

- Que el órgano competente para resolver (Junta de Gobierno Local), acuerde la imposición de la sanción ya abonada de 263,4 euros (Liquidación [REDACTED] que conlleva una reducción del 40% sobre el importe de la sanción propuesta (20% por reconocimiento de responsabilidad y 20% por pago voluntario).”

En base a lo anteriormente expuesto, se propone:

Se acuerde la imposición de la sanción ya abonada de 263,4 euros (Liquidación [REDACTED]), que conlleva una reducción del 40% sobre el importe de la sanción propuesta (20% por reconocimiento de responsabilidad y 20% por pago voluntario).”

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3.6.- Número [REDACTED], para la imposición de sanción.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, D^a Nuria López Flores, de fecha 22 de junio de 2021, con el siguiente contenido:

““En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED], incoado a D. [REDACTED], D.N.I. nº [REDACTED], por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente en sustitución de solería de toda la vivienda (aproximadamente 65 m²), modernización de cuarto de baño (aproximadamente 11 m²), instalación de termo eléctrico en el cuarto de baño, modernización de cocina (aproximadamente 12 m²), sustitución de tres puertas de paso y cuatro ventanas tipo Climalit, en la [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 16/06/2021, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente sancionador incoado a D. [REDACTED] D.N.I. nº [REDACTED], por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente en sustitución de solería de toda la vivienda (aproximadamente 65 m²), modernización de cuarto de baño (aproximadamente 11 m²), instalación de termo eléctrico en el cuarto de baño, modernización de cocina (aproximadamente 12 m²), sustitución de tres puertas de paso y cuatro ventanas tipo Climalit, en la [REDACTED] se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 de octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- Visto que notificada la resolución de iniciación de expediente sancionador con una sanción propuesta de 6.071,34 euros, dentro del plazo concedido fue presentado escrito de la interesada/o admitiendo su responsabilidad con renuncia a los recursos procedentes y su voluntad de hacer efectivo el pago de forma voluntaria antes de la resolución finalizadora del expediente sancionador, con una reducción del 40% según establece el art. 85 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

3.- Habiéndose acreditado el pago voluntario mediante el programa informático municipal el 19-03-2021, del abonaré enviado por la

cantidad de 3.642,80 euros, que de acuerdo al art. 85.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas incluye una reducción del 40% del importe de la sanción propuesta (20% por reconocimiento de responsabilidad y 20% por pago voluntario) y que implica la terminación del procedimiento.

En virtud de lo cual de acuerdo al art. 85.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, procede lo siguiente:

- Que el órgano competente para resolver (Junta de Gobierno Local), acuerde la imposición de la sanción ya abonada de 3.642,80 euros (Liquidación [REDACTED]), que conlleva una reducción del 40% sobre el importe de la sanción propuesta (20% por reconocimiento de responsabilidad y 20% por pago voluntario)."

En base a lo anteriormente expuesto, se propone:

Se acuerde la imposición de la sanción ya abonada de 3.642,80 euros (Liquidación [REDACTED]), que conlleva una reducción del 40% sobre el importe de la sanción propuesta (20% por reconocimiento de responsabilidad y 20% por pago voluntario).""

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3.7.- Número [REDACTED], la legalización de las obras mediante concesión de licencia.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, D^a Nuria López Flores, de fecha 22 de junio de 2021, con el siguiente contenido:

""En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED], incoado a D. [REDACTED], con DNI [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en desmontaje de la campana extractora original y de sus tuberías anexas y la nueva instalación de una nueva campana extractora, sus canalizaciones eléctricas y de aireación (Unos 10 m/l de canalización de aireación en varios tramos y 8 m/l eléctricas aproximadamente), en [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 15/06/21, que a continuación se transcribe:

"En relación al expediente incoado a D. [REDACTED], con DNI: [REDACTED], por la realización de actos urbanísticos sin licencia,

consistente en el desmontaje de la campana extractora original y de sus tuberías anexas y la nueva instalación de una nueva campana extractora, sus canalizaciones eléctricas y de aireación (Unos 10 m/l de canalización de aireación en varios tramos y 8 m/l eléctricas aproximadamente), en [REDACTED] se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley Procedimiento Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- De conformidad al art. 34 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Decr. 60/10 de 16 de marzo), se ha procedido a la formalización de acta de inspección urbanística por actos sujetos a licencia sin constancia de su concesión, según lo establecido en el art. 8 del citado Decreto 60/10 de 16 de marzo.

3.- La actuación se ha realizado en suelo urbano consolidado calificado de edificación abierta IV, siendo legalizable dado que se trata de obra menor sin incidencia en el planeamiento.

Se ha solicitado la legalización de las obras en escritos de fecha 30-01-2021y 10-03-2021.

Por lo expuesto, y de acuerdo a los art. 182 y 183 de la ley 7/2002 de 17 de diciembre L.O.U.A. y art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Dec. 60/2010 de 16 de marzo), procede:

La legalización de las obras mediante concesión de licencia, debiendo abonarse de conformidad a las ordenanzas fiscales 1.4 y 2.4, la cantidad de 273,42 euros, de acuerdo al desglose que se incluye en el cuadro siguiente:

<i>Concepto</i>	<i>Base Imponible (€.)</i>	<i>Porcentaje (%)</i>	<i>Liquidación (€.)</i>
Impuesto de construcciones [Ordenanza Fiscal Núm. 1.4 reguladora del Impuesto sobre construcciones instalaciones y obras, artículo 8º (para el AÑO 2020)]. (Al considerarse iniciada la construcción, instalación u obra).	6.050 €.	3,40 %	205,70 €.
Tasa de Licencia Urbanística relativa a la actividad de Obra de Edificación [Ordenanza Fiscal Núm. 2.4 reguladora de la Tasa por otorgamiento de Licencias Urbanísticas y por la prestación de otros Servicios urbanísticos, Artículo 6º, Epígrafe I, Apartado g (para el AÑO 2020)]. (Al considerarse obra menor).	58,89 €.	100,00 %	58,89 €.
Recargo de la Tasa de Licencia Urbanística previa denuncia [Ordenanza Fiscal Núm. 2.4 reguladora de la Tasa por otorgamiento de Licencias Urbanísticas y por la prestación de otros Servicios urbanísticos, Artículo 6º, Epígrafe IV (para el AÑO 2020)]. (Al considerarse la existencia de denuncia o de comienzo de las obras sin licencia).	58,89 €.	15,00 %	8,83 €.

Total Liquidación	273,42 €.
------------------------	-----------

."

En base a lo anteriormente expuesto, se propone de acuerdo a los arts. 182 y 183 de la ley 7/2002 de 17 de diciembre L.O.U.A. y art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Dec. 60/2010 de 16 de marzo), la legalización de las obras mediante concesión de licencia, debiendo abonarse de conformidad a las ordenanzas fiscales 1.4 y 2.4, la cantidad de 273,42 euros.""

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3.8.- Número [REDACTED], para la imposición de sanción.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, D^a Nuria López Flores, de fecha 22 de junio de 2021, con el siguiente contenido:

""En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED] ([REDACTED]), incoado a D. [REDACTED], con D.N.I. nº [REDACTED], por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistentes en apertura de hueco de 0,40 m x 0,40 m en la fachada trasera del edificio sito en [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 17/06/2021, que a continuación se transcribe:

"En relación al expediente sancionador incoado a D. [REDACTED] ([REDACTED]), con D.N.I. nº [REDACTED], por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistentes en apertura de hueco de 0,40 m x 0,40 m en la fachada trasera del edificio sito en [REDACTED] referencia catastral [REDACTED] se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 de octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- Visto que notificada la resolución de iniciación de expediente sancionador con una sanción propuesta de 178,91 euros, dentro del plazo concedido fue presentado escrito de la interesada admitiendo su responsabilidad con renuncia a los recursos procedentes y su voluntad de hacer efectivo el pago de forma voluntaria antes de la resolución finalizadora

del expediente sancionador, con una reducción del 40% según establece el art. 85 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

3.- Habiéndose acreditado el pago voluntario mediante recibo bancario de fecha 28-05-2021 ([REDACTED]), del abonaré enviado por la cantidad de 107,35 euros, que de acuerdo al art. 85.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas incluye una reducción del 40% del importe de la sanción propuesta (20% por reconocimiento de responsabilidad y 20% por pago voluntario) y que implica la terminación del procedimiento.

En virtud de lo cual de acuerdo al art. 85.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, procede lo siguiente:

- Que el órgano competente para resolver (Junta de Gobierno Local), acuerde la imposición de la sanción ya abonada de 107,35 euros (Liquidación [REDACTED]), que conlleva una reducción del 40% sobre el importe de la sanción propuesta (20% por reconocimiento de responsabilidad y 20% por pago voluntario)."

En base a lo anteriormente expuesto, se propone:

Se acuerde la imposición de la sanción ya abonada de 107,35 euros (Liquidación [REDACTED]) que conlleva una reducción del 40% sobre el importe de la sanción propuesta (20% por reconocimiento de responsabilidad y 20% por pago voluntario).""

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 4º.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, PARA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MEJORAS DE CALLE LOPE DE VEGA Y CALLE BUENAVISTA.

Se retira del Orden del Día la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, D^a Nuria López Flores, de fecha 29 de junio de 2021, al haberse tratado en la sesión extraordinaria y urgente celebrada en el día de ayer, 30 de junio de 2021.

PUNTO 5º.- PROPUESTAS DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE FOMENTO ECONÓMICO, FORMACIÓN Y EMPRENDIMIENTO, EN RELACIÓN CON EXPEDIENTES DE SUBVENCIONES:

5.1.- Número [REDACTED] para aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejal Delegada de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, D^a Juana M^a Montes Delgado, de fecha 25 de junio de 2021, con el siguiente contenido:

“VISTO el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en la sesión extraordinaria celebrada en primera citación, el 30 de diciembre de 2020, al punto 4º, por la que se resolvió conceder a MARTIN-BEJARANO GUZMAN ESTEFANIA, con D.N.I. núm. [REDACTED], una subvención conforme a CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ACTIVIDADES ECONÓMICAS CON EL OBJETO DE PALIAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19 por importe de 900,00 euros, por los siguientes conceptos e importes:

Solicitante MARTIN-BEJARANO GUZMAN ESTEFANIA			
C.I.F./D.N.I. [REDACTED]			
Nº Expediente [REDACTED]			
CONCEPTOS	SOLICITADO	BASES SUBVENCIONABLE SOLICITADA	IMPORTE SUBVENCIÓN (50% S/BASE MÁXIMA)
Gastos de arrendamiento de locales de negocio	SI	1.000,00	500,00
Gastos en medidas de seguridad higiénico-sanitarias, provocado por el estado de alarma	NO	0,00	0,00
Coste de seguridad social o mutualidad, del empresario individual o profesional independiente, en su caso	NO	0,00	0,00
Coste de salarios y seguros sociales del personal	NO	0,00	0,00
Gastos por los suministros de energía eléctrica y servicios de telecomunicaciones	SI	400,00	200,00
Adquisición de existencias	SI	400,00	200,00
Gastos de gestión	NO	0,00	0,00
TOTAL A CONCEDER (MÁXIMO 1.500,00 EUROS)			900,00

Para la justificación de las acciones, gastos y/o inversiones previstas se toma como referencia las acciones gastos solicitadas en expediente de subvenciones presentado ([REDACTED]), presentado con anterioridad a la resolución de la subvención.

VISTA la documentación justificativa de la subvención, cuya documentación consiste en:

Con fecha 26/10/2020 (R.M.E. núm. [REDACTED]), previo a la resolución de subvención, presenta documentación relativa a los conceptos subvencionables que se detallan a continuación.

Desglose concepto 1

Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Arrendador	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
ALQUILER LOCAL	RECIBO		13/02/2020	[REDACTED]	500,00 €	0,00 €	0,00 €
ALQUILER LOCAL	RECIBO		13/03/2020	[REDACTED]	500,00 €	500,00 €	500,00 €

Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Arrendador	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
ALQUILER LOCAL	RECIBO		13/04/2020		500,00 €	500,00 €	500,00 €
SUMA					1.500,00 €	1.000,00 €	1.000,00 €

Con fecha 16/06/2021 (R.M.E. núm. [REDACTED]), presenta contrato de arrendamiento, y documentación relativa a los conceptos subvencionables que se detallan a continuación.

Desglose concepto 5

Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Prov.	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	PMG001N0451209	24/04/2020		631,10 €	631,10 €	631,10 €
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	PMG001N0691766	23/06/2020		706,76 €	0,00 €	0,00 €
SUMA					1.337,86 €	631,10 €	631,10 €

Desglose concepto 6

Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Prov.	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
OTROS	FACTURA	13	26/02/2021		2.066,12 €	0,00 €	0,00 €
SUMA					2.066,12 €	0,00 €	0,00 €

Con fecha 17/06/2021 (R.M.E. núm. 2021-E-RE-8209), presenta documentación relativa a los conceptos subvencionables que se detallan a continuación.

Desglose concepto 6

Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Prov.	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
EXISTENCIAS	FACTURA	3798	30/06/2020	JOSE BARRIOS MORENO (FUERA PERIODO)	486,18 €	0,00 €	0,00 €
EXISTENCIAS	FACTURA	2016-A	31/03/2020	ROTADIS-NIÑO, S.L.	552,36 €	552,36 €	552,36 €
SUMA					1.038,54 €	552,36 €	552,36 €

Con fecha 17/06/2021 (R.M.E. núm. [REDACTED]), presenta instancia general a la que adjunta documento explicativo de ingresos en cuenta corriente de recibos de arrendamiento.

Resumen

CONCEPTOS	BASES SUBVENCIONABLE APROBADAS	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDO (50% S/BASE MÁXIMA)	BASE SUBVENCIONABLE JUSTIFICADA	IMPORTE CONCEDIDO JUSTIFICADO	SIN JUSTIFICAR
Gastos de arrendamiento de locales de negocio	1.000,00 €	500,00 €	1.000,00 €	500,00 €	0,00 €
Gastos por los suministros de energía eléctrica y servicios de telecomunicaciones	400,00 €	200,00 €	631,10 €	200,00 €	0,00 €
Adquisición de existencias	400,00 €	200,00 €	552,36 €	200,00 €	0,00 €
TOTALES	1.800,00 €	900,00 €	2.183,46 €	900,00 €	0,00 €
IMPORTE MÁXIMO		900,00 €		900,00 €	

VISTO informe del técnico de la Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, de fecha 18 de junio de 2021.

VISTO el informe de Intervención, nº [REDACTED], de fecha 25 de junio de 2021, por el que se informa favorable la cuenta justificativa.

Por esta Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30/12/2020 a MARTIN-BEJARANO GUZMAN ESTEFANIA, con D.N.I. núm. [REDACTED], por importe de NOVECIENTOS EUROS (900,00 €).

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal para su ejecución material.""

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

5.2.- Número [REDACTED] para iniciar el expediente de reintegro parcial de la subvención concedida.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, D^a Juana M^a Montes Delgado, de fecha 28 de junio de 2021, con el siguiente contenido:

""**VISTO** el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en la sesión extraordinaria celebrada en primera citación, el 30 de diciembre de 2020, al punto 4º, por la que se resolvió conceder a CASTELLANO SANCHEZ MONTSERRAT, con D.N.I. núm. [REDACTED], una subvención conforme a CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ACTIVIDADES ECONÓMICAS CON EL OBJETO DE PALIAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19 por importe de 575,05 euros, por los siguientes conceptos e importes:

Solicitante	CASTELLANO SANCHEZ MONTSERRAT		
C.I.F./D.N.I.	[REDACTED]		
Nº Expediente	[REDACTED]		
CONCEPTOS	SOLICITADO	BASES SUBVENCIONABLE SOLICITADA	IMPORTE SUBVENCIÓN (50% S/BASE MÁXIMA)
Gastos de arrendamiento de locales de negocio	SI	714,00	357,00

Gastos en medidas de seguridad higiénico-sanitarias, provocado por el estado de alarma	SI	296,26	148,13
Coste de seguridad social o mutualidad, del empresario individual o profesional independiente, en su caso	NO	0,00	0,00
Coste de salarios y seguros sociales del personal	NO	0,00	0,00
Gastos por los suministros de energía eléctrica y servicios de telecomunicaciones	SI	71,85	35,92
Adquisición de existencias	SI	68,00	34,00
Gastos de gestión	NO	0,00	0,00
TOTAL A CONCEDER (MÁXIMO 1.500,00 EUROS)			575,05

Para la justificación de las acciones, gastos y/o inversiones previstas se toma como referencia las acciones y gastos solicitados en expediente de subvenciones presentado (██████████),

VISTA la documentación justificativa de la subvención presentada:

- Con fecha 22 de julio de 2020 (R.M.E. núm. ██████████), junto con solicitud de subvención y previo a la resolución de la subvención, presenta documentación relativa a los conceptos subvencionables que se detallan a continuación.

Desglose concepto 2

Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Prov.	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
MATERIAL PROTECCIÓN NO INVENTARIABLE	FACTURA	A/200350	29/04/2020	██████████	56,20 €	0,00 €	0,00 €
MATERIAL PROTECCIÓN NO INVENTARIABLE	FACTURA	524/20	13/05/2020	██████████	47,52 €	47,52 €	47,52 €
MATERIAL PROTECCIÓN NO INVENTARIABLE	FACTURA	81.6/2020	15/06/2020	██████████	229,00 €	229,00 €	229,00 €
SUMA					332,72 €	276,52 €	276,52 €

- Con fecha 27 de octubre de 2020 (R.M.E. núm. ██████████), presenta contrato de arrendamiento de local.
- Con fecha 17 de mayo de 2021 (R.M.E. núm. ██████████), presenta documentación relativa a los conceptos subvencionables que se detallan a continuación.

Desglose concepto 1

Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Arrendador	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
ALQUILER LOCAL	FACTURA	02/2020	01/01/2020	██████████	233,33 €	0,00 €	0,00 €
ALQUILER LOCAL	FACTURA	06/2020	01/02/2020	██████████	233,33 €	0,00 €	0,00 €
ALQUILER LOCAL	FACTURA	10/2020	01/03/2020	██████████	233,33 €	233,33 €	233,33 €
ALQUILER LOCAL	FACTURA	14/2020	01/04/2020	██████████	233,33 €	233,33 €	233,33 €
ALQUILER LOCAL	FACTURA	18/2020	01/05/2020	██████████	233,33 €	233,33 €	233,33 €

ALQUILER LOCAL	FACTURA	22/2020	01/06/2020		233,33 €	233,33 €	233,33 €
ALQUILER LOCAL	FACTURA	27/2020	01/07/2020		233,33 €	0,00 €	0,00 €
ALQUILER LOCAL	FACTURA	31/2020	01/08/2020		233,33 €	0,00 €	0,00 €
ALQUILER LOCAL	FACTURA	35/2020	01/09/2020		233,33 €	0,00 €	0,00 €
ALQUILER LOCAL	FACTURA	39/2020	01/10/2020		233,33 €	0,00 €	0,00 €
ALQUILER LOCAL	FACTURA	43/2020	01/11/2020		233,33 €	0,00 €	0,00 €
ALQUILER LOCAL	FACTURA	47/2020	01/12/2020		233,33 €	0,00 €	0,00 €
SUMA					2.799,96 €	933,32 €	933,32 €

Desglose concepto 2

Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Prov.	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
MATERIAL PROTECCIÓN NO INVENTARIABLE	FACTURA	A-09906	13/06/2020		29,75 €	29,75 €	29,75 €
SUMA					29,75 €	29,75 €	29,75 €

Desglose concepto 5

Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Prov.	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	SM3001N0045001	24/01/2020		57,30 €	0,00 €	0,00 €
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	SM3001N0105786	24/02/2020		55,01 €	0,00 €	0,00 €
TELECOMUNICACIONES	FACTURA	2/344021/20	01/03/2020		28,00 €	0,00 €	0,00 €
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	SM3001N0167042	23/03/2020		38,76 €	0,00 €	0,00 €
TELECOMUNICACIONES	FACTURA	2/353058/20	01/04/2020		28,00 €	0,00 €	0,00 €
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	SM3001N0230121	24/04/2020		23,96 €	0,00 €	0,00 €
TELECOMUNICACIONES	FACTURA	2/361924/20	01/05/2020		28,00 €	0,00 €	0,00 €
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	SM3001N0293362	25/05/2020		20,18 €	0,00 €	0,00 €
TELECOMUNICACIONES	FACTURA	2/371177/20	01/06/2020		28,00 €	0,00 €	0,00 €
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	SM3001N0357266	22/06/2020		29,34 €	0,00 €	0,00 €
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	SM3001N0421295	22/07/2020		36,05 €	0,00 €	0,00 €
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	SM3001N0421295	22/07/2020		36,05 €	0,00 €	0,00 €
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	SM3001N0490149	27/08/2020		40,17 €	0,00 €	0,00 €
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	SM3001N0552431	22/09/2020		39,34 €	0,00 €	0,00 €
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	SM3001N0685480	24/11/2020		34,31 €	0,00 €	0,00 €
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	SM3001N0755226	24/12/2020		37,83 €	0,00 €	0,00 €

Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Prov.	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
SUMA					560,30 €	0,00 €	0,00 €

Desglose concepto 6

Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Prov.	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
EXISTENCIAS	FACTURA	456626/05	13/01/2020		14,87 €	0,00 €	0,00 €
EXISTENCIAS	FACTURA	200173	21/01/2020		32,39 €	0,00 €	0,00 €
EXISTENCIAS	FACTURA	35	20/03/2020		14,93 €	14,93 €	14,93 €
EXISTENCIAS	FACTURA	60	02/06/2020		41,15 €	41,15 €	41,15 €
SUMA					103,34 €	56,08 €	56,08 €

En el punto 12 de la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ACTIVIDADES ECONÓMICAS CON EL OBJETO DE PALIAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19 dispone que "El pago de la subvención se realizará de forma anticipada, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.". El Ayuntamiento de Rota, con fecha 01 de febrero de 2021, procedió a realizar transferencia del pago de la ayuda concedida.

La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 32 dispone que el órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención. El artículo 37 de la misma Ley, establece que procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, entre otros, por el incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente. En el apartado 2 del artículo 37 dispone literalmente: "cuando el cumplimiento por el beneficiario o, en su caso, entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de esta ley o, en su caso, las establecidas en la normativa autonómica reguladora de la subvención.". En el párrafo n) del apartado 3 de artículo 17 como criterios de graduación de los posibles incumplimiento de condiciones impuesta con motivo de la concesión de las subvenciones, y poder determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario, o en su caso, el importe a reintegrar, deberán responder al principio de proporcionalidad.

En el punto 15 de la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ACTIVIDADES ECONÓMICAS CON EL OBJETO DE PALIAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19 se fijan unos criterios de proporcionalidad en caso de reintegro, en

entre ellos se determina que "no justificar el importe total del presupuesto presentado, se procederá a la reducción de la cantidad atendiendo al principio de proporcionalidad". Asimismo, en la BASE 28.4 de las Bases de ejecución del presupuesto general para el ejercicio 2019 (actualmente vigente por presupuesto prorrogado), para la justificación, establece literalmente: "...Por la parte no justificada de esta forma de la subvención concedida o pagada, se procederá a su anulación y reintegro, en su caso, salvo que se produzca la circunstancia a que se refiere el párrafo siguiente.

En todo caso, si la cantidad justificada resultante de aplicar el criterio del párrafo anterior, fuese inferior a un 30 por 100 de la subvención concedida inicialmente, se considerará que no se ha realizado la finalidad de la subvención y, por tanto, se procederá a la anulación de la totalidad de la subvención, revocando la misma y reintegro de las cantidades que hayan sido abonadas."

En aplicación de la proporcionalidad prevista normativamente, resultaría una subvención a conceder de 533,17 euros, cantidad resultante de la minoración de 41,89 euros (7,28 %) sobre el importe inicial, cantidad ésta última de la que procedería el reintegro más el interés de demora correspondiente, por incumplimiento del artículo 37.1 c) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Detalle de importes a justificar, justificados y sin justificar.

CONCEPTOS	BASES SUBVENCIONABLE APROBADAS	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDO (50% S/BASE MÁXIMA)	BASE SUBVENCIONABLE JUSTIFICADA	IMPORTE CONCEDIDO JUSTIFICADO	SIN JUSTIFICAR	% SIN JUSTIFICAR
Gastos de arrendamiento de locales de negocio	714,00 €	357,00 €	933,32 €	357,00 €	0,00 €	0,00%
Gastos en medidas de seguridad higiénico-sanitarias, provocado por el estado de alarma	296,26 €	148,13 €	306,27 €	148,13 €	0,00 €	0,00%
Gastos por los suministros de energía eléctrica y servicios de telecomunicaciones	71,85 €	35,92 €	0,00 €	0,00 €	-35,92 €	100,00%
Adquisición de existencias	68,00 €	34,00 €	56,08 €	28,04 €	-5,96 €	17,53%
TOTALES	1.150,11 €	575,05 €	1.295,67 €	533,17 €	-41,88 €	7,28%

VISTO informe del técnico de la Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, de fecha 03 de junio de 2021.

VISTO el informe de Intervención, nº [REDACTED], de fecha 28 de junio de 2021, por el que se informa parcialmente favorable la cuenta justificativa, siendo procedente inicio de expediente de reintegro parcial.

Por esta Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Iniciar el expediente de reintegro parcial de la subvención concedida por importe de CUARENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EUROS (41,88 €).

SEGUNDO.- Conceder a CASTELLANO SANCHEZ MONTSERRAT, con D.N.I. núm. [REDACTED], el trámite de audiencia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 94.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio en relación con el art. 82 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que en el plazo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, pueda alegar y presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes.

TERCERO.- Informar que el plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, conforme a lo dispuesto en el art. 42.4 de la Ley General de Subvenciones. La falta de resolución expresa en dicho plazo, producirá la caducidad del procedimiento, y tendrá como efecto la caducidad y archivo del procedimiento.""

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

5.3.- Número [REDACTED] para iniciar el expediente de reintegro parcial de la subvención concedida.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, D^a Juana M^a Montes Delgado, de fecha 25 de junio de 2021, con el siguiente contenido:

""**VISTO** el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en la sesión extraordinaria celebrada en primera citación, el 30 de diciembre de 2020, al punto 4º, por la que se resolvió conceder a SALAS SANCHEZ FRANCISCO JAVIER, con D.N.I. núm. [REDACTED], una subvención conforme a CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ACTIVIDADES ECONÓMICAS CON EL OBJETO DE PALIAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19 por importe de 1.148,98 euros, por los siguientes conceptos e importes:

Solicitante	SALAS SANCHEZ FRANCISCO JAVIER		
C.I.F./D.N.I.	[REDACTED]		
Nº Expediente	[REDACTED]		
CONCEPTOS	SOLICITADO	BASES SUBVENCIONABLE SOLICITADA	IMPORTE SUBVENCIÓN (50% S/BASE MÁXIMA)
Gastos de arrendamiento de locales de negocio	NO	0,00	0,00

Gastos en medidas de seguridad higiénico-sanitarias, provocado por el estado de alarma	SI	400,00	200,00
Coste de seguridad social o mutualidad, del empresario individual o profesional independiente, en su caso	NO	0,00	0,00
Coste de salarios y seguros sociales del personal	SI	697,95	348,98
Gastos por los suministros de energía eléctrica y servicios de telecomunicaciones	SI	400,00	200,00
Adquisición de existencias	SI	400,00	200,00
Gastos de gestoría	SI	400,00	200,00
TOTAL A CONCEDER (MÁXIMO 1.500,00 EUROS)			1.148,98

Para la justificación de las acciones, gastos y/o inversiones previstas se toma como referencia las acciones y gastos solicitados en expediente de subvenciones presentado (██████████),

VISTA la documentación justificativa de la subvención presentada:

- Con fecha 01/06/2021 (R.M.E. núm. ██████████) presenta documentación relativa a los conceptos subvencionados, que se detallan a continuación.

Desglose concepto 2

Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Prov.	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
MATERIAL PROTECCIÓN NO INVENTARIABLE	FACTURA	560	07/05/2020	██████████	36,78 €	36,78 €	36,78 €
	FACTURA	A/155	08/05/2020	██████████	263,64 €	0,00 €	0,00 €
	FACTURA	201.365	19/05/2020	██████████	6,00 €	0,00 €	0,00 €
MATERIAL PROTECCIÓN NO INVENTARIABLE	FACTURA	171712	01/06/2020	██████████	13,30 €	13,30 €	13,30 €
MATERIAL PROTECCIÓN NO INVENTARIABLE	FACTURA	A10023	02/06/2020	██████████	12,39 €	12,39 €	12,39 €
MATERIAL PROTECCIÓN NO INVENTARIABLE	FACTURA	A10241	30/06/2020	██████████	12,39 €	0,00 €	0,00 €
SUMA					344,50 €	62,47 €	62,47 €

Desglose concepto 4

Concepto	Mes	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
SEGUROS SOCILAES (FUERA PERIODO)	FEBRERO	418,41 €	0,00 €	0,00 €
SEGUROS SOCILAES	MARZO	206,36 €	206,36 €	206,36 €
██████████	JUNIO	548,84 €	548,84 €	548,84 €
SUMA		1.173,61 €	755,20 €	755,20 €

Desglose concepto 5

Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Prov.	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	FE20321325892061	08/04/2020		61,92 €	61,92 €	61,92 €
	FACTURA	1821200IP0002700	21/04/2020		11,17 €	0,00 €	0,00 €
	FACTURA	1821200IP0003380	21/04/2020		20,64 €	0,00 €	0,00 €
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	FE20321328368624	11/05/2020		39,53 €	39,53 €	39,53 €
	FACTURA	465308	01/06/2020		116,64 €	0,00 €	0,00 €
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	FE20321330607055	08/06/2020		86,18 €	86,18 €	86,18 €
	FACTURA	1821200IP0004252	19/06/2020		6,21 €	0,00 €	0,00 €
	FACTURA	1821200IP0005443	19/06/2020		6,17 €	0,00 €	0,00 €
SUMA					348,46 €	187,63 €	187,63 €

Desglose concepto 7

Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Prov.	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
GESTORIA	FACTURA	271	31/03/2020		230,00 €	230,00 €	230,00 €
GESTORIA	FACTURA	374	30/04/2020		80,00 €	80,00 €	80,00 €
GESTORIA	FACTURA	477	31/05/2020		80,00 €	80,00 €	80,00 €
GESTORIA	FACTURA	575	30/06/2020		80,00 €	80,00 €	80,00 €
SUMA					470,00 €	470,00 €	470,00 €

- Con fecha 17/06/2021 (R.M.E. núm. [REDACTED]) presenta documentación relativa a los conceptos subvencionados, que se detallan a continuación.

Desglose concepto 6

Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Prov.	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
EXISTENCIAS	FACTURA	622	14/05/2020		38,70 €	38,70 €	38,70 €
EXISTENCIAS	FACTURA	691	21/05/2020		35,38 €	35,38 €	35,38 €
EXISTENCIAS	FACTURA	775	02/06/2020		64,11 €	64,11 €	64,11 €
EXISTENCIAS	FACTURA	2000261	03/06/2020		166,80 €	166,80 €	166,80 €
EXISTENCIAS	FACTURA	914	18/06/2020		34,47 €	34,47 €	34,47 €
SUMA					339,46 €	339,46 €	339,46 €

En el punto 12 de la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ACTIVIDADES ECONÓMICAS CON EL OBJETO DE PALIAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19 dispone que "El pago de la subvención se realizará de forma anticipada, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.". El Ayuntamiento de Rota, con fecha 01 de febrero de 2021, procedió a realizar transferencia del pago de la ayuda concedida.

La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 32 dispone que el órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención. El artículo 37 de la misma Ley, establece que procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora

correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, entre otros, por el incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente. En el apartado 2 del artículo 37 dispone literalmente: "*cuando el cumplimiento por el beneficiario o, en su caso, entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de esta ley o, en su caso, las establecidas en la normativa autonómica reguladora de la subvención.*". En el párrafo n) del apartado 3 de artículo 17 como criterios de graduación de los posibles incumplimiento de condiciones impuesta con motivo de la concesión de las subvenciones, y poder determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario, o en su caso, el importe a reintegrar, deberán responder al principio de proporcionalidad.

En el punto 15 de la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ACTIVIDADES ECONÓMICAS CON EL OBJETO DE PALIAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19 se fijan unos criterios de proporcionalidad en caso de reintegro, en entre ellos se determina que "*no justificar el importe total del presupuesto presentado, se procederá a la reducción de la cantidad atendiendo al principio de proporcionalidad*". Asimismo, en la BASE 28.4 de las Bases de ejecución del presupuesto general para el ejercicio 2019 (actualmente vigente por presupuesto prorrogado), para la justificación, establece literalmente: "*...Por la parte no justificada de esta forma de la subvención concedida o pagada, se procederá a su anulación y reintegro, en su caso, salvo que se produzca la circunstancia a que se refiere el párrafo siguiente. En todo caso, si la cantidad justificada resultante de aplicar el criterio del párrafo anterior, fuese inferior a un 30 por 100 de la subvención concedida inicialmente, se considerará que no se ha realizado la finalidad de la subvención y, por tanto, se procederá a la anulación de la totalidad de la subvención, revocando la misma y reintegro de las cantidades que hayan sido abonadas.*"

En aplicación de la proporcionalidad prevista normativamente, resultaría una subvención a conceder de 843,77 euros, cantidad resultante de la minoración de 305,21 euros (26,56 %) sobre el importe inicial, cantidad ésta última de la que procedería el reintegro más el interés de demora correspondiente, por incumplimiento del artículo 37.1 c) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Conforme al artículo 37.1 de la esta Ley, procede el reintegro y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Detalle de importes a justificar, justificados y sin justificar.

CONCEPTOS	BASES SUBVENCIONABLE APROBADAS	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDO (50% S/BASE MÁXIMA)	BASE SUBVENCIONABLE JUSTIFICADA	IMPORTE CONCEDIDO JUSTIFICADO	SIN JUSTIFICAR	% SIN JUSTIFICAR
Gastos en medidas de seguridad higiénico-sanitarias, provocado por el estado de alarma	400,00 €	200,00 €	62,47 €	31,24 €	-168,76 €	84,38%
Coste de salarios y seguros sociales del personal	697,95 €	348,98 €	755,20 €	348,98 €	0,00 €	0,00%
Gastos por los suministros de energía eléctrica y servicios de telecomunicaciones	400,00 €	200,00 €	187,63 €	93,82 €	-106,18 €	53,09%
Adquisición de existencias	400,00 €	200,00 €	339,46 €	169,73 €	-30,27 €	15,14%
Gastos de gestoría	400,00 €	200,00 €	470,00 €	200,00 €	0,00 €	0,00%
TOTALES	2.297,95 €	1.148,98 €	1.814,76 €	843,77 €	-305,21 €	26,56%
IMPORTE MÁXIMO		1.148,98 €		843,77 €		

VISTO informe del técnico de la Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, de fecha 21 de junio de 2021.

VISTO el informe de Intervención, nº [REDACTED], de fecha 25 de junio de 2021, por el que se informa parcialmente favorable la cuenta justificativa, siendo procedente inicio de expediente de reintegro parcial.

Por esta Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Iniciar el expediente de reintegro parcial de la subvención concedida por importe de TRESCIENTOS CINCO EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS DE EUROS (305,21 €).

SEGUNDO.- Conceder a SALAS SANCHEZ FRANCISCO JAVIER, con D.N.I. núm. [REDACTED], el trámite de audiencia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 94.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio en relación con el art. 82 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que en el plazo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, pueda alegar y presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes.

TERCERO.- Informar que el plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, conforme a lo dispuesto en el art. 42.4 de la Ley General de Subvenciones. La falta de resolución expresa en dicho plazo, producirá la caducidad del procedimiento, y tendrá como efecto la caducidad y archivo del procedimiento."''

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

5.4.- Número [REDACTED] para iniciar el expediente de reintegro parcial de la subvención concedida.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, D^a Juana M^a Montes Delgado, de fecha 25 de junio de 2021, con el siguiente contenido:

""**VISTO** el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en la sesión extraordinaria celebrada en primera citación, el 30 de diciembre de 2020, al punto 4º, por la que se resolvió conceder a BERNAL MARQUEZ RUBEN, con D.N.I. núm. [REDACTED], una subvención conforme a CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ACTIVIDADES ECONÓMICAS CON EL OBJETO DE PALIAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19 por importe de 142,73 euros, por los siguientes conceptos e importes:

Solicitante		BERNAL MARQUEZ RUBEN	
C.I.F./D.N.I.		[REDACTED]	
Nº Expediente		[REDACTED]	
CONCEPTOS	SOLICITADO	BASES SUBVENCIONABLE SOLICITADA	IMPORTE SUBVENCIÓN (50% S/BASE MÁXIMA)
Gastos de arrendamiento de locales de negocio	NO	0,00	0,00
Gastos en medidas de seguridad higiénico-sanitarias, provocado por el estado de alarma	NO	0,00	0,00
Coste de seguridad social o mutualidad, del empresario individual o profesional independiente, en su caso	NO	0,00	0,00
Coste de salarios y seguros sociales del personal	NO	0,00	0,00
Gastos por los suministros de energía eléctrica y servicios de telecomunicaciones	SI	55,46	27,73
Adquisición de existencias	SI	230,00	115,00
Gastos de gestoría	NO	0,00	0,00
TOTAL A CONCEDER (MÁXIMO 1.500,00 EUROS)			142,73

Para la justificación de las acciones, gastos y/o inversiones previstas se toma como referencia las acciones gastos solicitadas en expediente de subvenciones presentado ([REDACTED]), presentado con anterioridad a la resolución de la subvención.

VISTA la documentación justificativa de la subvención, cuya documentación consiste en:

- Con fecha 30 de julio de 2020 (R.M.E. núm. [REDACTED]), junto con solicitud de subvención y previo a la resolución de la subvención, presenta documentación relativa a los conceptos subvencionables que se detallan a continuación.

Desglose concepto 5

Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Prov.	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
TELECOMUNICACIONES	FACTURA	01201009442607	01/06/2020		29,01 €	0,00 €	0,00 €
TELECOMUNICACIONES	FACTURA	01201007803654	01/05/2020		26,45 €	0,00 €	0,00 €
SUMA					55,46 €	0,00 €	0,00 €

Desglose concepto 7

Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Prov.	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
GESTORIA	FACTURA	374	01/04/2020		90,00 €	90,00 €	90,00 €
GESTORIA	FACTURA	482	01/05/2020		90,00 €	90,00 €	90,00 €
SUMA					180,00 €	180,00 €	180,00 €

- Con fecha 11 de marzo de 2021 (R.M.E. núm. [REDACTED]), presenta documentación relativa a los conceptos subvencionables entregados con anterioridad junto a solicitud de subvención.
- Con fecha 13 de abril de 2021 (R.M.E. núm. [REDACTED]), presenta documentación relativa a los conceptos subvencionables que se detallan a continuación.

Desglose concepto 7

Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Prov.	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
GESTORIA	FACTURA	571	01/06/2020		90,00 €	90,00 €	90,00 €
SUMA					90,00 €	90,00 €	90,00 €

En el punto 12 de la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ACTIVIDADES ECONÓMICAS CON EL OBJETO DE PALIAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19 dispone que "El pago de la subvención se realizará de forma anticipada, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.". El Ayuntamiento de Rota, con fecha 01 de febrero de 2021, procedió a realizar transferencia del pago de la ayuda concedida.

La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 32 dispone que el órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención. El artículo 37 de la misma Ley, establece que procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, entre otros, por el incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente. En el apartado 2 del artículo 37 dispone literalmente: "cuando el cumplimiento por el beneficiario o, en su caso, entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en

el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de esta ley o, en su caso, las establecidas en la normativa autonómica reguladora de la subvención.". En el párrafo n) del apartado 3 de artículo 17 como criterios de graduación de los posibles incumplimiento de condiciones impuesta con motivo de la concesión de las subvenciones, y poder determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario, o en su caso, el importe a reintegrar, deberán responder al principio de proporcionalidad.

En el punto 15 de la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ACTIVIDADES ECONÓMICAS CON EL OBJETO DE PALIAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19 se fijan unos criterios de proporcionalidad en caso de reintegro, en entre ellos se determina que *"no justificar el importe total del presupuesto presentado, se procederá a la reducción de la cantidad atendiendo al principio de proporcionalidad"*. Asimismo, en la BASE 28.4 de las Bases de ejecución del presupuesto general para el ejercicio 2019 (actualmente vigente por presupuesto prorrogado), para la justificación, establece literalmente: *"...Por la parte no justificada de esta forma de la subvención concedida o pagada, se procederá a su anulación y reintegro, en su caso, salvo que se produzca la circunstancia a que se refiere el párrafo siguiente.*

En todo caso, si la cantidad justificada resultante de aplicar el criterio del párrafo anterior, fuese inferior a un 30 por 100 de la subvención concedida inicialmente, se considerará que no se ha realizado la finalidad de la subvención y, por tanto, se procederá a la anulación de la totalidad de la subvención, revocando la misma y reintegro de las cantidades que hayan sido abonadas."

En aplicación de la proporcionalidad prevista normativamente, resultaría una subvención a conceder de 115,00 euros, cantidad resultante de la minoración de 27,73 euros (19,43 %) sobre el importe inicial, cantidad ésta última de la que procedería el reintegro más el interés de demora correspondiente, por incumplimiento del artículo 37.1 c) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Detalle de importes a justificar, justificados y sin justificar.

CONCEPTOS	BASES SUBVENCIONABLE APROBADAS	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDO (50% S/BASE MÁXIMA)	BASE SUBVENCIONABLE JUSTIFICADA	IMPORTE CONCEDIDO JUSTIFICADO	SIN JUSTIFICAR	% SIN JUSTIFICAR
Gastos por los suministros de energía eléctrica y servicios de telecomunicaciones	55,46 €	27,73 €	0,00 €	0,00 €	-27,73 €	100,00%
Gastos de gestoría	230,00 €	115,00 €	270,00 €	115,00 €	0,00 €	0,00%
SUMA	285,46 €	142,73 €	270,00 €	115,00 €	-27,73 €	19,43%
IMPORTE MÁXIMO		142,73 €		115,00 €		

VISTO informe del técnico de la Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, de fecha 21 de abril de 2021.

VISTO el informe de Intervención, nº [REDACTED], de fecha 25 de junio de 2021, por el que se informa parcialmente favorable la cuenta justificativa, siendo procedente inicio de expediente de reintegro parcial.

Por esta Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Iniciar el expediente de reintegro parcial de la subvención concedida por importe de VEINTISIETE EUROS CON SETENTA Y TRES CENTIMOS DE EUROS (27,73 €).

SEGUNDO.- Conceder a BERNAL MARQUEZ RUBEN, con D.N.I. núm. [REDACTED], el trámite de audiencia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 94.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio en relación con el art. 82 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que en el plazo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, pueda alegar y presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes.

TERCERO.- Informar que el plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, conforme a lo dispuesto en el art. 42.4 de la Ley General de Subvenciones. La falta de resolución expresa en dicho plazo, producirá la caducidad del procedimiento, y tendrá como efecto la caducidad y archivo del procedimiento.””

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

5.5.- Número [REDACTED] para aprobar definitivamente el reintegro parcial, así como la cuenta justificativa de la subvención concedida.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, D^a Juana M^a Montes Delgado, de fecha 22 de junio de 2021, con el siguiente contenido:

””**VISTO** el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en la sesión extraordinaria celebrada en primera citación, el 30 de diciembre de 2020, al punto 4º, por la que se resolvió conceder a BARRIENTO LIAÑO MANUEL, con

D.N.I. núm. [REDACTED], una subvención conforme a CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ACTIVIDADES ECONÓMICAS CON EL OBJETO DE PALIAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19 por importe de 135,53 euros, por los siguientes conceptos e importes:

Solicitante		BARRIENTO LIAÑO MANUEL	
C.I.F./D.N.I.		[REDACTED]	
Nº Expediente		[REDACTED]	
CONCEPTOS	SOLICITADO	BASES SUBVENCIONABLE SOLICITADA	IMPORTE SUBVENCIÓN (50% S/BASE MÁXIMA)
Gastos de arrendamiento de locales de negocio	NO	0,00	0,00
Gastos en medidas de seguridad higiénico-sanitarias, provocado por el estado de alarma	NO	0,00	0,00
Coste de seguridad social o mutualidad, del empresario individual o profesional independiente, en su caso	NO	0,00	0,00
Coste de salarios y seguros sociales del personal	NO	0,00	0,00
Gastos por los suministros de energía eléctrica y servicios de telecomunicaciones	SI	131,05	65,53
Adquisición de existencias	NO	0,00	0,00
Gastos de gestoría	SI	140,00	70,00
TOTAL A CONCEDER (MÁXIMO 1.500,00 EUROS)			135,53

VISTO acuerdo de la Junta Gobierno Local, de fecha 10 de junio de 2021, al punto 4º.14, por el que se acuerda iniciar expediente de reintegro parcial de subvención concedida por importe de VEINTIÚN EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EUROS (21,74 €), y conceder al interesado el trámite de audiencia de 15 días hábiles, conforme a lo dispuesto en el art. 94.2 del Reglamento de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en relación con el art. 82 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que pueda alegar y presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes.

Detalle de importes a justificar, justificados y sin justificar.

CONCEPTOS	BASES SUBVENCIONABLE APROBADAS	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDO (50% S/BASE MÁXIMA)	BASE SUBVENCIONABLE JUSTIFICADA	IMPORTE CONCEDIDO JUSTIFICADO	SIN JUSTIFICAR	% SIN JUSTIFICAR
Gastos por los suministros de energía eléctrica y servicios de telecomunicaciones	131,05 €	65,53 €	87,58 €	43,79 €	-21,74 €	33,17%
Gastos de gestoría	140,00 €	70,00 €	210,00 €	70,00 €	0,00 €	0,00%
SUMA	271,05 €	135,53 €	297,58 €	113,79 €	-21,74 €	16,04%
MÁXIMO A CONCEDER		135,53 €		113,79 €		

El interesado se notifica del acuerdo de inicio de reintegro la subvención concedida con fecha 14 de junio de 2021 (R.M.S. núm. [REDACTED]). Previa a la finalización del plazo de audiencia concedido, el interesado ingresa el importe del reintegro parcial y los intereses de demora, que asciende a un total ingresado de VEINTIDÓS EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS DE EUROS (22,04 €), para lo que aporta comprobante de transferencia

bancaria a cuenta de titularidad municipal (R.M.E. núm. [REDACTED], de 17 de junio de 2021).

Conforme al artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta. El cálculo de importe a ingresar es el que se detalla a continuación.

Fecha abono subvención	01/02/2021
Fecha ingreso reintegro	16/06/2021
Días	136
Principal	21,74 €
Interés	3,75%
Total intereses	0,30 €
Total a reintegrar	22,04 €

VISTO informe del técnico de la Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, de fecha 11 de mayo de 2021.

VISTO el informe de Intervención, nº [REDACTED] de fecha 28 de mayo de 2021, por el que se informa parcialmente favorable la cuenta justificativa, siendo procedente inicio de expediente de reintegro parcial.

Por esta Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el reintegro parcial de la subvención, concedida por la Junta de Gobierno Local, el 30 de diciembre de 2020, a BARRIENTO LIAÑO MANUEL, con D.N.I. núm. [REDACTED], por importe de VEINTIÚN EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EUROS (21,74 €).

SEGUNDO.- Aprobar el importe de ingreso efectuado por el interesado en concepto de reintegro parcial más los intereses de demora que asciende a un total de VEINTIDÓS EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS DE EUROS (22,04 €), e ingresado en [REDACTED] (IBAN: [REDACTED]).

TERCERO.- Aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30/12/2020 a BARRIENTO LIAÑO MANUEL, con D.N.I. núm. [REDACTED], por importe de CIENTO TRECE EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EUROS (113,79 €).

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería y Gestión Tributaria para su ejecución material.””

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 6º.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA APROBACIÓN PARCIAL DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA ASOCIACIÓN COMUNIDAD VIDA, PARA SUFRAGAR GASTOS DEL PROYECTO “VIDA JUNIOR”.

Vista la propuesta presentada por el Sr. Concejil Delegado de Participación Ciudadana, D. José Antonio Medina Sánchez, de fecha 28 de junio de 2021, con el siguiente contenido:

””Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de diciembre de 2020, al punto 9º, se aprueba otorgar una subvención a la ASOCIACIÓN COMUNIDAD VIDA, con CIF núm. [REDACTED], para sufragar el 100% de los gastos del proyecto “VIDA JUNIOR”, por importe de DOS MIL EUROS (2.000,00 €), con un plazo de ejecución comprendido entre el 01/01/2020 al 31/12/2020 y un presupuesto de gastos aceptado y desglosado de:

CONCEPTO	IMPORTE
Alquiler sonido	1.200,00
Desinfección y limpieza local	500,00
Camisetas	300,00

Teniendo en cuenta que fecha 26/02/2021 (R.M.E. nº [REDACTED]), la ASOCIACIÓN COMUNIDAD VIDA presentó en la Oficina de Atención al Ciudadano la documentación justificativa que se detalla a continuación:

- Documento de fecha 26/02/2021 de “JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN” suscrito y firmado por D. Domingo Durán Barragán con D.N.I. núm. 52318705F, en calidad de vicepresidente de la Asociación.
- Anexo 1: Relación de gastos de las actividades, con identificación del acreedor, factura, importe y fecha de emisión.
- Anexo 2: Declaración de otras subvenciones solicitadas o recibidas para la misma finalidad.
- Anexo 3: Declaración de aplicación de fondos.
- Facturas justificativas del gasto con el siguiente detalle:

Alquiler sonido y multimedia		PROVEEDOR	IMP.PRESENTADO
FACTURA	FECHA		

73-20	19/12/2020		1.499,19
		SUMA	1.499,19

Desinfección e higiene inst.local			
FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMP.PRESENTADO
2020-0015			500,81
		SUMA	500,81

Con fecha 25/05/2021 ([REDACTED]), la Asociación presenta rectificación de la factura número [REDACTED], incluyendo la fecha de la misma, siendo ésta 16/12/2020, así como memoria de la actividad realizada.

Suponiendo un total presentado de **DOS MIL EUROS (2.000,00 €)**.

Visto el informe de fiscalización emitido por la Intervención Municipal número [REDACTED] de fecha 18/06/2021 en cuyos apartados CUARTO y CONCLUSIÓN establecen literal lo siguiente:

"CUARTO.- Examinada la documentación presentada, se observa que pueden aceptarse las siguientes facturas:

Alquiler sonido y multimedia				
FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMP.PRESENTADO	IMPORTE ACEPTADO
73-20	19/12/2020		1.499,19	1.499,19
		SUMA	1.499,19	1.499,19

Desinfección e higiene inst. local				
FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMP.PRESENTADO	IMPORTE ACEPTADO
2020-0015	16/12/2020		500,81	500,81
		SUMA	500,81	500,81

Suponiendo un total aceptado de **MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (1.999,19 €)** y una subvención final de dicho importe.

Se adjunta tabla resumen:

CONCEPTOS	PRESUPUESTO	JUSTIFICACIÓN PRESENTADA	JUSTIFICACIÓN ACEPTADA	SUBV. FINAL
Alquiler sonido y multimedia	1.500,00	1.499,19	1.499,19	1.499,19

Desinfección e higiene instalaciones local	500,00	500,81	500,81	500,00
TOTAL	2.000,00	2.000,00	2.000,00	1.999,19

CONCLUSIÓN

Fiscalizada la documentación anterior, se informa **PARCIALMENTE FAVORABLE** la cuenta justificativa por importe de **MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (1.999,19 €)**, lo que da lugar a una subvención final por dicho importe. No se alcanza el importe presupuestado y aceptado en el concepto de "Alquiler sonido y multimedia", siendo la justificación insuficiente, lo que constituye causa para declarar la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención por importe de **OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (0,81 €)**, conforme al artículo 89 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo seguirse el procedimiento establecido en el artículo 42 del mismo texto legal."

Por esta Delegación de Participación Ciudadana se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar **PARCIALMENTE FAVORABLE** la cuenta justificativa por importe de **MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (1.999,19 €)** de la subvención concedida a la ASOCIACIÓN COMUNIDAD VIDA, con CIF núm. [REDACTED], en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de diciembre de 2020, al punto 9º, para sufragar el 100% de los gastos para la del proyecto "VIDA JUNIOR".

SEGUNDO.- Notificar al interesado la presente resolución para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal.""

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 7º.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, INTEGRACIÓN Y FAMILIAS PARA LA ACEPTACIÓN DE LA HERENCIA DE RESIDENTE DEL CENTRO RESIDENCIAL FALLECIDO, A BENEFICIO DE INVENTARIO.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Servicios Sociales, Integración y Familias, D^a Luisa A. Fernández García, de fecha 22 de junio de 2021, con el siguiente contenido:

""Que D. [REDACTED], con D.N.I. [REDACTED], residente del centro residencial Alcalde Zoilo Ruiz-Mateos de Rota, fallecido el pasado día [REDACTED], procedió con fecha de [REDACTED] a realizar un testamento abierto, el cual dice literalmente:

"TESTAMENTO ABIERTO

NÚMERO [REDACTED];

En Rota, mi residencia, a cuatro de Agosto de dos mil catorce.

Ante mí, [REDACTED], Notario del Ilustre Colegio de Andalucía.

=== COMPARECE: ===

DON [REDACTED], *mayor de edad, soltero, pensionista, vecino de Rota, en [REDACTED], con D.N.I. [REDACTED]*

Tiene, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para testar y

=== DICE:===

PRIMERO: *que nació el día [REDACTED], en [REDACTED]; que es hijo único de los difuntos consortes don [REDACTED]; que no ha contraído matrimonio y carece de descendientes.*

SEGUNDO: *que desea hacer testamento y, previas sus instrucciones que me ha dado de palabra, lo redacto en las siguientes*

=== CLÁUSULAS:===

ÚNICA: *instituye por su único y universal heredero al CENTRO PARA MAYORES ALCALDE ZOILO RUIZ-MATEOS, dependiente del Excelentísimo Ayuntamiento de Rota."*

Que la Junta de Gobierno Local, en la sesión ordinaria celebrada en primera citación, el día veinte de agosto del año dos mil catorce, al punto 10º, adopto el siguiente acuerdo:

"La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aceptar el testamento abierto presentado por D. [REDACTED], a beneficio de inventario.

Asimismo, se acuerda facultar a la Sr^a Alcaldesa-Presidenta, D^a M^a Eva Corrales Caballero, para la firma de cuanto documentos y realización de gestiones sean necesarias para llevar a buen término el presente acuerdo"

Que con fecha de 15 de Marzo de 2021, se recoge de la [REDACTED], el certificado de posiciones acreedoras y/o deudoras que mantenía el Titular, que a la fecha anteriormente citada D. [REDACTED] tenía una Cuenta de Ahorro con un saldo de [REDACTED] euros.

Que una vez solicitado el certificado Últimas Voluntades en el Registro General de Actos de Ultima voluntad, del Ministerio de Justicia,

Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, Subdirección General del Notariado y de los Registros, se *CERTIFICA* que:

"D. [REDACTED] OTORGÓ TESTAMENTO, el día 04/08/2014, ante: [REDACTED], en Rota (Cádiz) (testamento abierto)."

Que el pasado mes de Abril se mantuvo una entrevista con el abogado que oferta los servicios funerarios para poder continuar con el procedimiento de aceptación de la herencia, comunicándonos que es necesario transmitir por escrito la aceptación de la herencia por parte del Titular de la Entidad Pública del Ilmo. Ayuntamiento de Rota, así como trasladar el expediente a la Asesoría Jurídica de esta Entidad, para la reclamación de la herencia de D. [REDACTED].

Por todo ello, tengo a bien **PROPONER** a esta Junta de Gobierno Local, como órgano de superior criterio:

1.- La aceptación de la herencia por parte del Titular de la Entidad Pública del Ilmo. Ayuntamiento de Rota, a beneficio de inventario.

2.- Trasladar el expediente al departamento de Asesoría Jurídica de esta Entidad, para la reclamación de la herencia de D. [REDACTED].""

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 8º.- URGENCIAS.

Propuesta del Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Medio Ambiente, Playas y Espacios Naturales para rectificación de acuerdo de Junta de Gobierno Local aprobando cuenta justificativa de la subvención concedida a la Asociación de Corraleros y Pescadores a Pie "Corrales de Rota".

Se presenta por urgencias la propuesta del Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Medio Ambiente, Playas y Espacios Naturales para rectificación de acuerdo de Junta de Gobierno Local aprobando cuenta justificativa de la subvención concedida a la Asociación de Corraleros y Pescadores a Pie "Corrales de Rota", aprobándose por unanimidad su inclusión en el punto de urgencias a fin de no demorar la finalización del expediente de subvención.

Vista la propuesta presentada por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Medio Ambiente, Playas y Espacios Naturales, D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez, de fecha 29 de junio de 2021, con el siguiente contenido:

""Que la Junta de Gobierno Local celebrada el 17 de junio de 2021, al punto 4º del orden del día acordó:

"PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa por importe de TRES MIL TRES EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (3.003,30 €), de la subvención concedida a la ASOCIACIÓN DE CORRALEROS Y PESCADORES A PIE "CORRALES DE ROTA", con CIF núm. [REDACTED], para sufragar el 99,94 % de los gastos de funcionamiento del año 2020, suponiendo una subvención final de TRES MIL SETECIENTOS EUROS (3.000,00 €).

SEGUNDO.- Notificar al interesado la presente resolución para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal."

Sin embargo, se ha detectado un error material en el texto del punto PRIMERO, ya que cuando se refiere a la cantidad de la subvención concedida no coinciden el texto y el número, siendo correcto este último; es decir, el importe concedido es TRES MIL EUROS (3.000 €).

Por tanto, habiéndose detectado dicho error, a esta Junta de Gobierno Local,

PROPONGO

Modificar la redacción del punto PRIMERO del acuerdo para que donde decía:

"PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa por importe de TRES MIL TRES EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (3.003,30 €), de la subvención concedida a la ASOCIACIÓN DE CORRALEROS Y PESCADORES A PIE "CORRALES DE ROTA", con CIF núm. [REDACTED], para sufragar el 99,94 % de los gastos de funcionamiento del año 2020, suponiendo una subvención final de TRES MIL SETECIENTOS EUROS (3.000,00 €).

Diga:

"PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa por importe de TRES MIL TRES EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (3.003,30 €), de la subvención concedida a la ASOCIACIÓN DE CORRALEROS Y PESCADORES A PIE "CORRALES DE ROTA", con CIF núm. [REDACTED] para sufragar el 99,94 % de los gastos de funcionamiento del año 2020, suponiendo una subvención final de TRES MIL EUROS (3.000,00 €).""

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 9º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formula ningún ruego ni pregunta.

PUNTO 10º.- ASISTENCIA AL SR. ALCALDE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.

No se somete a la consideración de los miembros de la Junta de Gobierno Local ningún asunto en el punto de asistencia al Sr. Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, siendo las diez horas y treinta minutos del día expresado al inicio, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretaria General certifico, con el visado del señor Alcalde-Presidente.

Vº Bº
EL PRESIDENTE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN